

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTA NDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y lecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Don Francisco Javier Camuño, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que los propietarios de las fincas que deben ocuparse en la jurisdiccion de Campó de Suso, con las obras del quinto trozo de la carretera de Cabezón de la Sal á Reinosa, aparecen ser los que se espresan en la relacion que sigue á este anuncio.

Lo que he dispuesto se publique en este periodico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley de 17 de Julio de 1836; á fin de que en el improrrogable término de quince dias presenten los que tambien se crean interesados las recla-

maciones que juzguen convenientes.

Santander 18 de Mayo de 1876.

—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Nota de los propietarios á quienes hay que espropiar todo ó parte de sus fincas para la construccion del trozo referido:

Ayuntamiento de Campó de Suso.

PUEBLO DE SOTO.

Nombres de los propietarios: vecindad.

- D. Pedro Gutierrez de los Rios, Soto.
 - Juan Diez de Celis, id.
 - D.ª María Diez Bedoya, id.
 - D. Gabriel Lopez Martinez, Cádiz.
 - Herederos de D. Ramon Castañeda, Torrelavega.
 - D. Domingo Merino, Soto.
 - Doña Irene Bustillo, La Penilla.
 - D. Francisco Martinez, Soto.
 - Manuel Gutierrez, id.
 - Santiago Ceballos, id.
 - Simon Garcia Soto, Reinosa.
 - Sr. Marqués de Villatorre, Santander.
 - D. José Antonio Perez, Soto.
 - Francisco Rios, Mazandero.
 - Joaquin Garcia Soto, Reinosa.
 - José Rábago, Argüeso.
 - Miguel Palacios, Soto.
 - Doña Manuela Gutierrez Garcia, id.
 - D. José Rodriguez, id.
 - Herederos de doña Bernardina Puente, Reinosa.
 - Doña Antonia Fernandez, Argüeso.
 - D. Manuel Rios, Soto.
 - Doña Catalina Puente, id.
- PUEBLO DE ESPINILLA.
- Herederos de D.ª Bernardina Puente, Reinosa.

Herederos de D. Pablo Antonio de la Puente, Proaño.

- D. Pedro Vega, Barrio.
- Herederos de D. Joaquin Garcia, Espinilla.
- Iglesia parroquial de Espinilla, id.
- Doña Angela Baluera, Izara.

PUEBLO DE PARACUELLES.

- D. Tomás Gutierrez, Suano.
- Herederos de D. Miguel Bedoya, Naveda.
- D. Julian Diez de Celis, Serna.
- Fernando del Hoyo, Paracuelles.
- Gregorio de Celis, Ormas.
- Doña (teronima de los Rios, Pivaño.
- D. Simon Garcia de los Rios, Reinosa.
- Doña Leo isa de Córdoba, Naveda.
- D. Fernando Gonzalez, Paracuelles.
- Andrés de los Rios, id.
- Simon de los Rios, id.
- Domingo Garcia, id.

- Doña Manuela Garcia, id.
- Don Francisco Rodriguez, id.
- Herederos de D. Juan Manuel de los Rios, Ablada.

- Hermandad de Animas de Ormas, id.
- Sres. Iguanzo, Cervera.
- Doña María de los Rios, Paracuelles.

Herederos de D. Baltasar Rábago, Barrio.

- D. Pedro Vega, id.
- Ramon Plana, Espinilla.

José María Velasco, Herrera de Rio Pisuerga.

Herederos de D. Joaquin Garcia, Espinilla.

- D. Facundo Celis, Madrid.

PUEBLO DE FONTIBRE.

- D. Dionisio Porriñ, Salces.
- Manuel Rodriguez, Villacantid.
- Francisco de Celis Fernandez, Paracuelles.
- Florencio Seco, Fontibre.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 6 de Mayo de 1876.

Presidencia del Sr. Diaz.

Diputados asistentes: Señores Santuola, Lastra, Pezuela, Setien, Zorrilla, Varona, Ceballos (D. F.), Quevedo, Villa, Oruña, Campo, Insausti, Quintanilla, Tejada, Polanco, Piñal (D. G.), Mazorra, Peña, Lanuza, Soriano y Diaz.

Se abre la sesion á las seis y media de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedan sobre la mesa varios expedientes informados por las Comisiones.

A continuacion se acuerda:

Tener presente para en su dia las razones expuestas por el negociado de Beneficencia para conceder premios á las nodrizas que se distinguen en el cuidado de los niños expósitos

Aprobar las cuentas de gastos hechos por la provincia con motivo del viaje de S. M. el Rey, de las cuales resulta que aquellos gastos importan la cantidad de 14.599 pesetas 96 céntimos.

Se abre discusion sobre un informe de la Comision de Fomento, que dice así:

«La Comision de Fomento, habiendo visto la comunicacion de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, sobre que V. E. se haga cargo de los fondos que los Ayuntamientos tienen consignados en sus presupuestos para pago de los premios é incluyendo en el de la provincia una cantidad con el mismo objeto, disponga que ella se encargue de satisfacerlos;

Considerando que la atencion ó servicio de que se trata es de la exclusiva competencia de los municipios y por tanto V. E. carece de facultades para obligarles á lo que se pretende como se resolvió en 15 de Julio último en una peticion análoga de la misma Junta,

Opina que V. E. puede acordar que, en justo cumplimiento de las prescripciones legales y á pesar de reconocer el celo é interés que anima á la Junta en el asunto, no es posible acceder á lo que pide.»

El Sr. Ceballos le impugna, defendiéndole el Sr. Mazorra.

Se aprueba en votacion ordinaria, pidiendo el Sr. Ceballos que conste su voto en contra.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Considerando la necesidad del puente de Arenas sobre el rio Besaya que pone en comunicacion á varios Ayuntamientos entre sí;

Considerando los grandes gastos y sacrificios hechos por aquel vecindario para la última construccion en la que se emplearon medios superiores á las fuerzas de un pobre pueblo y de corto vecindario, como el de que se trata;

Considerando los perjuicios que se irrogan, por la falta de este tan frecuentado paso que fué arrastrado por las aguas en la última crecida extraordinaria, cuando estaba á punto de terminarse:

Los Diputados que suscriben piden á la Diputacion se sirva ordenar que por el Director de caminos vecinales se informe acerca de los trabajos hechos por aquel pueblo, y si estos exceden del doble de la cantidad acordada y consignada por S. E. en presupuestos anteriores, se haga entrega de la subvencion concedida á fin de que puedan emprenderse de nuevo las obras antes que se pierdan los materiales recogidos y se lleve el rio la parte de puente existente.

Salon de sesiones 6 de Mayo de 1876.—Felipe de Ceballos.—José María de Quevedo.

Aprobada por el Sr. Ceballos se toma en consideracion

El mismo Sr. Ceballos pide que se declare urgente.

Después de un breve debate sobre el particular, se declara urgente y se aprueba en su primera parte, acordándose que el Director que se menciona emita el informe que se pide.

Se repite la votacion empatada en la sesion anterior.

El Sr. Presidente pregunta si se acuerda consignar alguna cantidad para dietas de salida de los Directores de caminos vecinales.

Se resuelve afirmativamente por 11 votos contra 9 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Pezuela, Setien, Oruña, Campo, Insausti, Quintanilla, Tejada, Polanco, Piñal, Mazorra y Peña.

Señores que dijeron no: Sautuola, Lastra, Varona, Ceballos, Quevedo, Villa, Lauza, Soriano y Sr. Presidente.

El Sr. Lastra manifiesta que ha emitido su voto en sentido negativo porque pudiera suceder que algunos Sres. Diputados que votaron en favor del aumento de sueldo de los Directores, lo hicieron en el supuesto de que en este

aumento iban incluidos los gastos de dietas.

Los Sres. Sautuola y Diaz manifiestan que han votado tambien en sentido negativo, entendiendo que al acordarse el aumento de sueldo de los Directores estaba en el ánimo de los Sres. Diputados suprimir la partida de dietas de salida.

El Sr. Quevedo y otros Sres. Diputados hacen igual manifestacion.

El Sr. Mazorra propone que estas dietas se fijen en la cantidad de 500 pesetas, debiendo percibir 250 cada uno de los Directores, sean cuales fueren las salidas que hagan y sin que tengan obligacion de justificar la inversion de la cantidad, y entendiéndose que prestarán gratis los servicios que en la actualidad cobran á los Ayuntamientos, pero solo cuando lo estime oportuno la Comision provincial.

Así se acuerda, después de un breve debate.

Leído el dictámen de la Comision proponiendo el aumento de la partida de material de las oficinas de los Directores, el Sr. Quintanilla manifiesta que la Comision en este particular ha procedido por las mismas razones que la movieron á pedir aumento para el material del arquitecto.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el aumento.

Se resuelve en sentido negativo por 12 votos contra 7 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Sautuola, Lastra, Varona, Ceballos, Quevedo, Villa, Insausti, Mazorra, Peña, Lauza, Soriano y Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Pezuela, Setien, Martinez Zorrilla, Oruña, Tejada, Polanco y Piñal.

En su virtud se acuerda consignar solo para material de las oficinas de los Directores la cantidad de 200 pesetas.

Sin discusion se aprueban las siguientes consignaciones.

Junta de Instruccion publica.

	Pesetas.
Sueldo del Secretario.....	2.750
Id. de un escribiente.....	875
Id. de otro id.....	750
Gastos de material.....	375
Aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de escuelas públicas.....	6.825
Construccion de una escuela en Puente de San Miguel..	2.500

Instituto.

Gratificacion al Director.....	500
Sueldo de nueve catedráticos de estudios de segunda enseñanza á 3.000 pesetas uno.	27.000
Gratificacion á dos Auxiliares á razon de 1.000 pesetas uno.....	2.000
Sueldo del catedrático de economía política.....	3.000
Id. del de idioma inglés.....	1.250
Id. del de idioma francés....	1.500
Id. del de Teneduría de libros.	1.500
Id. de dos profesores de Náutica y dibujo á 2.000 pese-	

tas uno.....	4.000
Id. de un portero.....	750
Importe del 1 por 100 de ingresos que corresponde al Secretario.....	360
Sueldo de un escribiente.....	1.125
Id. de un conserje.....	1.500
Id. del bedel.....	875
Id. del portero.....	850
Id. de un mozo.....	750
Gratificacion al mozo de biblioteca.....	100
Gratificacion al bedel diseñador.....	500
Conservacion del edificio....	620
Enseres.....	200
Correo.....	250
Suscripcion á la Gaceta.....	90
Adquisicion de obras para la biblioteca.....	500
Premios á los alumnos.....	80
Gastos de cátedra.....	100
Alumbrado.....	420
Adquisicion de material científico.....	1.750
Imprevistos.....	50
Jardin botánico.....	200
Impresion de la memoria de apertura.....	250
Gastos de apertura.....	100
Gastos de la escuela de Náutica.....	150
Id. de la de dibujo.....	150
Seguro del edificio.....	108
Honorarios de apoderados....	250
Total de gastos.....	53.028

Ingresos.

Derechos académicos.....	10.000
Producto de censos no redimidos.....	320
Total de ingresos.....	10.320
Déficit.....	42.708

Se acuerda encargar al Director del Instituto que en lo sucesivo se abstenga de hacer sin la debida autorizacion transferencias de un capítulo á otro del presupuesto de aquel establecimiento.

A propuesta del Sr. Sautuola, se acuerda que los productos de los valores que el Instituto ha entregado y debe entregar á la Corporacion provincial no figuren como ingresos del presupuesto de aquel establecimiento, si no como ingresos del presupuesto provincial.

Se acuerdan las siguientes consignaciones.

Escuela Normal.

Sueldo del Director.....	2.500
Id. del segundo Maestro.....	2.000
Id. del tercero id.....	1.750
Id. del de Religión.....	500
Id. del portero.....	750
Id. del profesor de enseñanza de sordo-mudos.....	500
Id. del de lectura y escritura..	250
Gastos de escuela y adquisicion de efectos.....	125
Id. de Secretaría y recaudacion de fondos.....	250
Alquiler del edificio á 14 rs. diarios.....	1.277
Habitacion del Director.....	625
Id. del Regente de la escuela	

práctica.....	500
Para la biblioteca.....	250
Imprevistos.....	25
Total de gastos.....	11.302
<i>Ingresos.</i>	
Producto de matrículas.....	400
Total de ingresos.....	400
Déficit.....	10.902

Sueldo del Inspector de escuelas.....	2.000
Dietas de salida del mismo funcionario.....	1.500
Material de su oficina.....	250
Sostenimiento de los dementes pobres de la provincia en el manicomio de S. Baudilio.	10.000
Premios á los herinos en la guerra.....	20.000
Subvencion al Hospital de Santander.....	13.750
Id. á la Casa de Caridad de idem.....	26.250

Casa de espósitos.

Gastos de víveres, utensilios y comestibles.....	5.500
Compra de medicinas y efectos de botica.....	100
Compra de ropas y vestuario..	1.000
Id. de útiles de cocina.....	100
Retribucion á tres hermanas de la Caridad.....	360
Id. á diez amas de lactancia internas.....	2.636
Id. de 550 amas que se calculan durante el año.....	50.000
Honorarios de Capellan.....	550
Id. del cura párroco por bautizar.....	275
Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio...	125
Total de gastos.....	60.646

Ingresos.

Por un censo del establecimiento.....	8.26
Por intereses durante el ejercicio de 101 resguardos al portador de 2,000 reales cada uno con los cupones unidos á los mismos y destinados al sostenimiento de la Casa de espósitos por voluntad del legatario D. Joaquín Gomez.....	1.499.25
Por donativos, legados ó limosnas.....	2.000
Total de ingresos.....	3.447.51
Déficit.....	57.198.49
Dotes de la fundacion de D. Hermógenes de la Serna.	

Gastos

Para el pago de la pension durante el año vigente de tres dotes á 400 pesetas cada una por otras tantas expósitas que se casen, con sujecion á la fundacion citada.....	1.200
<i>Ingresos</i>	
Por intereses de una ins-	

cripción intransferible de la Deuda por 100 000 pesetas al 3 por 100, procedente de la donación, valores al 40 por 100... 1.200

Lida la partida de Improvisos, el señor Lastra pide que se pregunte si la Diputación ha de seguir pagando el descuento de los sueldos de sus empleados, manifestando desde luego su opinión en sentido negativo por las razones que expone S. S.

Los Sres. Campo y Villa Ceballos manifiestan las que en concepto de sus señorías deben producir un acuerdo afirmativo.

El Sr. Quintanilla manifiesta que los vocales de la Comisión provincial desean obtenerse de tomar parte en la votación por razones de delicadeza.

El Sr. Presidente observa que no es posible acceder á los deseos de la Comisión provincial.

Los Sres. Quintanilla, Polanco y Piñal proponen en su nombre y en el del señor Tejada, que no se encuentra en el edificio de la Corporación, que la votación se haga por partes, preguntándose primeramente si la Diputación pagará también las indemnizaciones de los vocales de la Comisión provincial, votando desde luego S. SS. en sentido negativo.

Se acuerda dividir la votación en tres partes, haciéndose la primera la pregunta indicada por el Sr. Quintanilla, preguntándose luego si la Diputación paga el descuento de los empleados de sus oficinas, y después si paga el de los demás que cobran de fondos provinciales.

El Sr. Lanuza manifiesta que si se hiciera la votación con una sola pregunta votaría en sentido negativo; pero que si se resuelve afirmativamente respecto de algunos empleados de S. S. votará afirmativamente por lo que se refiera á los demás.

Hecha la pregunta indicada por el señor Quintanilla se resuelve en sentido afirmativo por 9 votos contra 8 emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Pezuela, Setien, Varona, Ceballos, Quevedo, Villa, Campo, Mazorra y Peña.

Señores que dijeron no: Quintanilla, Polanco, Piñal, Santuola, Lastra, Lanuza, Soriano y Sr. Presidente.

El Sr. Soriano manifiesta que ha votado en sentido negativo, creyendo complacer así á los vocales de la Comisión provincial.

Se pregunta si la Corporación pagará el descuento de los empleados de sus oficinas.

Se resuelve afirmativamente por 14 votos contra 3 emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Pezuela, Setien, Varona, Ceballos, Quevedo, Villa, Campo, Quintanilla, Polanco, Piñal, Mazorra, Peña, Soriano y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Santuola, Lastra y Lanuza.

El Sr. Quintanilla manifiesta que la Comisión ha votado en sentido afirmativo, porque al proponer los sueldos que disfrutaban sus empleados partió del supuesto de que no se introducía en ellos descuento alguno.

El Sr. Lastra manifiesta que ha votado en sentido negativo, porque entiende que á los empleados cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas debe pagarles la Corporación el descuento; pero no á los que disfrutaban superior dotación.

Se acuerda declarar comprendidos en la resolución anterior al Arquitecto provincial, á los Directores de caminos, al personal de la Junta provincial de primera enseñanza, á los jubilados y á todos los que tengan su nombramiento expedido por la Diputación.

Se pregunta si se paga el descuento de los demás que cobran de fondos provinciales.

Se resuelve en sentido negativo por 11 votos contra 6 emitidos votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Santuola, Lastra, Pezuela, Setien, Varona, Ceballos, Quevedo, Mazorra, Peña, Soriano y señor Presidente.

Señores que dijeron sí: Villa, Campo, Quintanilla, Polanco, Piñal y Lanuza.

El Sr. Lanuza manifiesta que ha votado en sentido afirmativo, porque entiende que existen las mismas razones para que la Corporación pague el descuento de los empleados de que se trata que las que existen para pagar el de los que fueron objeto de los acuerdos anteriores.

Se acuerda consignar 12.000 pesetas para imprevistos.

Apoyada por el Sr. Lanuza, se toma en consideración y pasa á la Comisión de Fomento una proposición que dice así:

«Considerando conveniente al mejor servicio de la provincia que los directores de Caminos vecinales tengan su despacho en el edificio en que están situadas las oficinas de la Corporación,

—El Diputado que suscribitiene la honra de proponer á V. E. se sirva acordar que á los expresados Directores se les señale un local conveniente para sus trabajos en este ú otro edificio de la Corporación, y que si esto no fuese posible, se consigne en el presupuesto del año próximo la cantidad que se crea necesaria para que se establezcan en un punto conveniente de la capital —Santander 6 de Mayo de 1876 —Andrés Lanuza.»

Se acuerda que la sesión inmediata se celebre el día 8 del corriente á las doce de la mañana.

Y el Sr. Presidente levanta la del de hoy de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporación.—Marcelino Santuola.—Fulgencio Soriano.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

En virtud de la autorización

que tiene concedida esta Administración, se sacan á pública subasta, el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana en el despacho del señor Jefe de la misma, cuatrocientos cajones de envases vacíos de tabaco al precio de sesenta céntimos de peseta cada uno.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate, y se adjudicarán al mejor postor.

Santander 22 de Mayo de 1876. —El Jefe económico José Ruiz Mora.

El día 26 de Junio próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública con el objeto de contratar el abastecimiento de cajones de pino para el envase de las labores de tabacos en las respectivas Fábricas de la Península durante los años económicos de 1876-77 á 1879-80, cuyo suministro se calcula próximamente en 399.500 cajones de diferentes cabidas, en cada uno de los cuatro años citados.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta deberán constituir previamente en en la Caja general de Depósitos como garantía de su proposición la suma de 50.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislación vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio de que se trata se hallará de manifiesto hasta el día en que tenga lugar el remate en la portería de esta Dirección general y en las oficinas de las respectivas Fábricas de tabacos, en cuyas dependencias se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo deseen.

Madrid 16 de Mayo de 1876. —El Director general, José Rivero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reúnen todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, ente-

rado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para obtener en subasta pública la adjudicación del suministro de cajones de pino para el envase de las labores de tabaco en las Fábricas de la Península, se comprometo á entregar cada cajón bajo las condiciones indicadas, al precio de.... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy se autoriza á Don Manuel Gimeno para rifar en la Península varios objetos de plata en unión de un sorteo de los de la lotería Nacional, previo pago del impuesto del 25 por 100 y con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Abril del año último é instrucción de 25 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Abril de 1876. —El Director general, José Rivero.

Universidad de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho sección del civil y canónico de la Universidad de Oviedo, la cátedra Elementos de economía política y estadística dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en la plazo improrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y sección.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto de Es-

cuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Molledo.

Terminado el borrador para el apéndice de las alteraciones que en el presente año económico ha sufrido en este Distrito municipal la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion Territorial en el próximo año, queda expuesto al público por el término de 10 dias en el local de esta Secretaria para los que quieran enterarse de su contenido.

Molledo Mayo 20 de 1876.—Manuel Gomez.

Ayuntamiento de Arnuero.

En el pueblo de Isla, Ayuntamiento de Arnuero, se halla prendada hace unos dos meses una burra de las señas siguientes: edad como de tres años, color pelicana, al parecer preñada. El que se crea se dueño puede pasarla recojerla, previo pago de custodia y demás.

Providencias judiciales.

Don Alfonso XII por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre Don Vicente Ibañez Juez de primera instancia de este Partido de Torrelavega.

Por la presente requisitoria y término de quince dias empezarán a contarse desde que tenga cabida en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid cito, llamo y emplazo por pri-

mera y última vez a Don Manuel Calero, Secretario que fué del Ayuntamiento y Juzgado municipal de los Corrales, cuyo paradero se ignora, lo mismo que las demás circunstancias personales, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término a prestar declaración en la causa criminal que instruyo de oficio contra Lucinda Molledas, natural y residente en los mismos Corrales, sobre hurto de un vestido a Vicente Gutierrez Mata, de la misma vecindad, la tarde del 25 de Noviembre del año último; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega a 6 de Mayo de 1876.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Felipe R. Salazar,

Anuncios particulares.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 4 de Junio el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

COTOPAXI

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

Recopilacion de las leyes, decretos, reales órdenes y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.»

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislación por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuestos de 1845 y el Real decreto de

23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los decretos, reales órdenes y circulares correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, a fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilacion metódica a que atenerse.

Consta de unas 288 páginas en 4.º, buen papel y esmerada impresion con sus indices correspondientes.

Su precio 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado a la holandesa se remitirá certificado por 17 reales. 5-5

Se arriendan

un almacen y una tejavana sitos en la primera línea del muelle de Maliaño.

Dirigirse al depósito de maderas de L. y A. Pardo y compañía, muelle de Maliaño. 6-6

Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagándolos al contado segun ley, a la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arrancados ó la produccion anual de sus minas, se dirigirán a don Antonio Richerand, en Tinamayar, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30—30

ESTABLECIMIENTO GENERAL

de PRÉSTAMOS Y DESCUENTOS

Rivera, núm. 17, piso principal,

SANTANDER.

Sobre efectos publicos, letras, pagarés, valores del Estado, mercancías y otros efectos de valor, ventas de fincas é hipotecas de las mismas.

Horas de despacho: de ocho a una de la mañana y de dos a seis de la tarde.

Se alquila un piso bien amueblado con vistas al muelle. En este establecimiento darán razon.

Un gran negocio.

Se venden ó se arriendan sesenta pertenencias de hierro, en terreno comun con filon descubierto de bastante estension y permanente, con agua potable para lavaderos en el propio sitio, a tres kilómetros del embarcadero de San Martin de la Requejada, y a cinco de la estacion de Torrelavega; el mineral tiene de ley del 45 al 50 por ciento, sin mezcla de azufre. La titulacion de estas minas es corriente y libres de toda traba y se ceden previo reconocimiento y por el tiempo que sea necesario para cerciorarse de la realidad de este rico criadero la persona que lo desee adquirir.

Para mas informes dirigirse a la calle de los Tableros, núm. 5, droguería.

12—3

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados, tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado,

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar a Santander y demás ferro-carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que con venga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia a cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Cuiquizcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla

de Cuba, España, Santander, Gijón, Coruña, Habana, Ciudad

Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

IMPRENTA DE E. LOPEZ HERRERO
San Francisco 30 principal.